

**VISTO:**

La nota obrante en el Expte. de referencia, mediante el cual vecinos de los sectores aledaños al Barrio Centenario y a la balanza de camiones, requieren la construcción de la obra de cordón cuenta, con el fin de prever la futura pavimentación de ese sector de la ciudad; y

**CONSIDERANDO:**

Que este Honorable Concejo Deliberante, conjuntamente con la Dirección de Obras Públicas Municipal, ha realizado un estudio integral de las necesidades de la obra que nos ocupa.-

Que la obra requerida constituirá un beneficio para los vecinos, por cuanto permitiría el normal escurrimiento de las aguas y posibilidad en un futuro la ejecución de pavimento.-

**POR TODO ELLO**, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar la construcción de cordón  
===== cuneta en dichos sectores correspondiendo las siguientes calles:

- J. M de Rosas e/ Dinamarca y Uslenghi (AMBAS Veredas)
- J. M de Rosas e/ Uslenghi y Dorrego (AMBAS Veredas)
- J. M de Rosas e/ Calle 38 y Euzcadi (AMBAS Veredas)
- Uslenghi e/ 9 de Abril y J. M. de Rosas (AMBAS Veredas)
- Uslenghi e/ J. M. de Rosas y R. Ojeda (AMBAS Veredas)
- Uslenghi e/R Ojeda y Aranda (AMBAS Veredas)
- R. Ojeda e/Dorrego y Usleghi (AMBAS Veredas)
- R Ojeda e/ Uslenghi y Dinamarca (AMBA Veredas)
- Randazzo e/ Piedrabuena y El Indio (AMBAS Vereda)
- Euzcadi e/ 9 de Abril y J. M. de Rosas (AMBAS Veredas)

**ARTICULO 2º)** Declárase de utilidad pública y pago obligatorio la obra cuya autorización se  
===== dispone en el Art. 1º de la presente Ordenanza, la cual se llevará a cabo por el sistema de obra por administración, previsto en la Ley Orgánica Municipal, Ordenanza general y demás normas de aplicación en la materia.-

**ARTÍCULO 3º)** Dentro del plazo de cinco (5) días contados desde la promulgación de esta  
===== Ordenanza, el Departamento Ejecutivo dispondrá la apertura de Registro de Oposición por el término de diez (10) días hábiles.-

**ARTÍCULO 4º)** El costo de obra será de Pesos (\$) 116 por metro lineal de frente de Cordón  
===== Cuneta a ejecutarse, más la reducción de los lotes de esquina, siendo responsable del pago los propietarios, usufructuarios, poseedores a título de dueño o tenedores precarios de los respectivos lotes.-

**ARTÍCULO 5º)** Al tratarse de una obra sin financiamiento crediticio el Departamento Ejecutivo, ===== comenzará la obra adjunta en esta normativa, una vez recaudado e ingresado en la Tesorería Municipal por parte de los beneficiarios, como mínimo el 30% del monto de la misma.-

**ARTÍCULO 6º)** El Departamento Ejecutivo notificará en forma fehaciente a cada obligado el ===== monto de la obra a su cargo, el que tendrá desde entonces quince (15) días corridos para optar por alguna de las siguientes modalidades:

- a) Al contado, con el descuento del 20% (Veinte por ciento).
- b) En doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas que representen en su totalidad el valor resultante de la obra.-
- c) Hasta en 24 cuotas mensuales y consecutivas estableciéndose un interés de financiación del 12% directo.-
- d) Los casos especiales que por distintas circunstancias o razones requieran otros planes de pago se evaluará su situación socio económica, determinando el Departamento Ejecutivo la cantidad de cuotas.-

La financiación se establecerá en función de la ampliación de las mismas conforme el inciso c).-

En todos los casos las cuotas vencerán los días 19 de cada mes, y el atraso en el pago de las cuotas dará lugar al Departamento Ejecutivo a aplicar un interés resarcitorio.-

Asimismo, la falta de pago de la obra y/o cuotas convenidas dará lugar al Departamento Ejecutivo a iniciar la ejecución Judicial por la Vía de apremio.-

**ARTÍCULO 7º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al ===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 13 de Agosto de 2009.-